

CONSTANCIA SECRETARIAL: **julio 06 de 2021**. Al despacho, el presente expediente digital, informándole que con fecha junio 30 de 2021, y de manera digital, el demandante señor Alfredo Castro Candado, solicita se le designe un nuevo apoderado de la Defensoría Pública, por no tener los recursos económicos para ello, y ante el fallecimiento de su mandatario judicial Dr. Andrade Jaramillo. (archivo 14 expediente digital).

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

EXONERACION DE ALIMENTOS

DTE: ALFREDO CASTRO CANDADO

DDOS: KELLY ALEXANDRA Y CARLOS ALFREDO CASTRO VARGAS

RADICACION No. 760013110008- 2021-00123-00

AUTO INT. No. 1076

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la manifestación expresa virtual del demandante Alfredo Castro Candado, de no tener los recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho, considera esta judicatura que sus condiciones económicas no se han superado, por lo que se oficiará para la designación de un Defensor Público, para que lleve su representación y pueda continuar ejerciendo su derecho de postulación.

Para tal efecto, en aplicación a la ley 24 de 1992 y la Circular No. 020 del 21 de noviembre del año 2006, que establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se ordena officiar a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia, que continúe llevando la representación judicial del demandante señor Alfredo Castro Candado, dentro del presente proceso de Exoneración de Alimentos, en virtud al beneficio de amparo de pobreza que previamente se le ha concedido, y ante al fallecimiento de su Defensor de amparo de pobreza, Doctor Didier Andrade Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR la actuación dentro del presente proceso de Exoneración de Alimentos, propuesto por el señor ALFREDO CASTRO CANDADO contra los señores KELLY ALEXANDRA Y CARLOS ALFREDO CASTRO VARGAS.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, con sede la ciudad de Santiago de Cali, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia para que continúe llevando la representación judicial del demandante señor Alfredo Castro Candado, dentro del presente proceso de Exoneración de Alimentos.

TERCERO: POR secretaria y a través de mensajes de datos, correo electrónico institucional del Establecimiento Carcelario INPEC Villas de las Palmas de Palmira,

oficina jurídica, comuníquese la presente decisión al demandante señor ALFREDO CASTRO CANDADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

